

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA. Abril dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022). A Despacho de la señora Juez informándole que la parte ejecutante, el día 17 de marzo hogaño, allegó liquidación del crédito y por secretaria se corrió traslado a la parte demandada el día siguiente, quien dentro del término guardó silencio.

Sírvase proveer.



DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, abril dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio:	No. 434
Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Radicación:	No. 255724089001-2021-00051-00
Ejecutante:	WILLIAM BERNAL TRIANA
Ejecutado:	LUIS ENRIQUE JARAMILLO QUINTERO

Vencido en silencio el término de traslado de la liquidación efectuada dentro del presente proceso, de conformidad con lo previsto en el Artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se imparte **APROBACIÓN**, por encontrarse ajustada a ley, aclarando por demás que la liquidación se tendrá aprobada solo hasta el 17 de marzo del año 2022, fecha en la cual fue presentada la misma por el extremo ejecutante.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ